BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

SUPLEMENTO ESPECIAL DEL BOL. OFIC. N° 25/2022

BOLETIN OFICIAL XCVII	BOLETIN JUDICIAL LXXXIV	N° 25	Martes 29 de Marzo de 2022

GOBERNADOR:

Lic. Raúl Alejandro Jalil

Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:	*Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:*
CPN. Verónica Edith Soria	***Dr. Dalmacio Enrique Mera***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio***
Ministra de Economía:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura, Turismo y Deporte:*
Dr. Fidel Sáenz	***Sr. Roberto Brunello***
Ministra de Salud:	*Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dra. María Manuela Avila	***Lic. Isauro Manuel Molina***
Ministro de Desarrollo Social:	*Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Ing. Luis Raúl Chico***
Ministra de Educación:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Dra. Andrea Melanie Centurión	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DISPOSICIONES - A.R.C.A. **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

TR. N° 03 – IMPLEMENTASE EL USO DEL FORMULARIO 08 PARA LA ANOTACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 1247/1250

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

PUBLICACION ADELANTADA

Disposición TR. Nº 03

IMPLEMENTASE EL USO DEL FORMULARIO 08 PARA LA ANOTACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Marzo de 2022.

VISTO:

La necesidad de contar con un formulario adecuado que contenga todos los datos necesarios para la anotación de los trámites que versan sobre medidas cautelares; y;

CONSIDERANDO:

Que actualmente los trámites que ingresan a este organismo requiriendo la anotación de medidas cautelares, lo hacen mediante la rogatoria del formulario F.06 que corresponde a inscripciones y/o anotaciones en general, careciendo de campos y/o espacios destinados a datos indispensables para una correcta anotación de las citadas medidas.

Que en consecuencia, se torna imperativo implementar un formulario acorde a los requisitos previstos en las disposiciones técnicos registrales vigentes.

Que por ello y a dichos fines se dispone crear un formulario que se identificará con el número 08, por ser el correlativo subsiguiente a los formularios en existencia.

Que el Decreto G.J. N° 300/2.012 dispone en su artículo segundo que: «Los formularios que emita el Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizado por acto administrativo, serán conforme a las directivas

de formato, diagramación, colores, medidas de seguridad y demás detalles que determine por disposición el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos».

Que asimismo, en su artículo tercero disponer: «Los mismos serán de uso obligatorio para todos los servicios que presta el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, debiendo ser su impresión realizada por Imprenta del Estado, conforme a los recaudos previstos en el Art. 2°, e individualizados con afectación específica y exclusiva a la Ley N° 5173».

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801; Ley Nº 3.343 y su modificatoria N° 4.986;

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR el uso del Formulario 08 para la anotación de las Medidas Cautelares, el cual se adjunta como Anexo I al presente instrumento; y el que regirá a partir del 01 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese. Cumplido, archívese.

Dra. Claudia Patricia Valdez
Directora General del Registro
de la Propedad Inmobiliaria
ARCA
Agencia de Recaudación Catamarca

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA	Formulario Nº 008 LEY PROVINCIAL Nº 5173	ARCA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA

MEDIDAS CAUTELARES LEY 17.801

1-MATRICULA DE FOLIO REAL:	FICHA FINCA Y FECHA:

2- UBICACIÓN DEL INMUEBLE:
Distrito:

Departamento:

3- IDENTIFICACION CATASTRAL:

Padrón: Matricula Catastral:

4- TIPO DE MEDIDA CAUTELAR: Tildar sólo el que corresponda

Embargo Tipo : Preventivo Ejecutivo Ejecutorio

Otros:

Inhibición Gral de Bienes Medida de no Innovar Prohibición de Contratar Anotación de Litis

Otras:

5-Cancelación/ Levantamiento Ampliación Conversión Reinscripción

Datos Canc/Lev:

6- Número de Expediente	Caratula:
Fecha del Oficio:	Juzgado/ Secretaría

7- Acreedor - Actor		
7.1 Nombre y Apellido/ Razón Social:		
Domicilio:		
Tipo y Nro de Documento:	CUIL/CUIT:	
Estado Civil:	Nacionalidad:	
7.2 Nombre y Apellido/ Razón Social:		
Domicilio:		
Tipo y Nro de Documento	CUIL/CUIT:	
Estado Civil:	Nacionalidad:	
7.3 Nombre y Apellido/ Razón Social		
Domicilio:		
Tipo y Nro de Documento:	CUIL/CUIT:	
Estado Civil:	Nacionalidad:	
8- Deudor - Titular Registral-Inhibido-Demandado		
Nombre y Apellido/Razón Social	Tipo y Nro de Documento:	Porcentaje
9-Montos:		Sin Montos:
10- Observaciones:		
11- Solicitante:	Firma y Aclaración/Sello:	

INSCRIPCIÓN:

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES
A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19

CATAMARCA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
E IMPRENTA